



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: EDUARDO SANTOS FLOREZ VERGARA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00652-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (07) DE NOVIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020, DEL PAGARE 356135068

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 11.512.640	23	\$ 209.957
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 345.379
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 272.130
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 270.115
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 274.289
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 272.706
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 268.964
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 261.769
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 260.761
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 260.761
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 11.512.640	30	\$ 263.208
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 11.512.640	6	\$ 52.814
				TOTAL	\$ 3.012.853

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.512.640=)**, más los interese corriente por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$579.246)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.012.853)** para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEV PESOS (\$15.104.739)**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (07) DE NOVIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020, DEL PAGARE 359516999

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.626.570	23	\$ 102.612
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 168.797
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 132.998
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 132.013



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 134.053
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 133.279
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 131.451
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 127.934
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 127.442
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 127.442
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 5.626.570	30	\$ 128.637
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 5.626.570	6	\$ 25.812
				TOTAL	\$ 1.472.471

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$5.626.570)** más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.472.471)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CON CUARENTA Y UN PESOS (\$7.099.041)**

Realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria total de capitales e intereses de las obligaciones antes liquidadas un valor total de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.203.780)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE

DEMANDADO: FABIAN DE JESUS ARBELAEZ Y OTROS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00404-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (04) DE AGOSTO DEL 2018 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.132.000	26	\$ 67.656
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 77.556
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 76.851
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 76.303
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.951
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.011
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 77.126
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.834
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.638
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.716
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.560
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.481
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.638
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 75.638
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 74.777
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 74.502
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 93.960
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 74.033
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 73.485
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 74.620
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 74.189
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 73.171
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 71.214
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 70.940
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 70.940
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.132.000	30	\$ 71.605
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 3.132.000	6	\$ 14.368
				TOTAL	\$ 1.967.763



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$3.132.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.967.763)** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$5.099.763)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081

HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDADES POR ACCIONES SOMPLIFICADAS S.A.S

DEMANDADO: JAVANNI MAESTRE ORTIZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00729-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (30) DE ENERO DEL 2019 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MOR A	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 883.336	1	\$ 705
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.752
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.388
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.333
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.355
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.310
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.288
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.333
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.333
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.090
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.012
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 26.500
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.880
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.725
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 21.045
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.924
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.637
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.085
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.008
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.008
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 883.336	30	\$ 20.195
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 883.336	6	\$ 4.052
				TOTAL	\$ 428.958

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$883.336=)**, más los intereses moratorios por valor de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

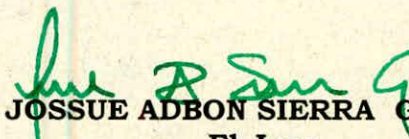
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$428.958) para así dar un gran total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.312.294)

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS

DEMANDADO: DORIS MARIA COTES DE BARROS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00687-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (29) DE NOVIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 13.715.585	1	\$ 10.875
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 411.468
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 324.202
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 321.802
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 326.774
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 324.888
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 320.430
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 311.858
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 310.658
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 310.658
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 13.715.585	30	\$ 313.573
01/oct/2020 – 30-oct-2020	18,09%	1.5	\$ 13.715.585	6	\$ 62.920
				TOTAL	\$ 3.350.106

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$13.715.585)** mas los interese corriente por el valor de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL CON SETENTA PESOS (\$1.093.070)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SEIS PESOS (\$3.350.106)** para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$18.158.761)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANIBAL GALINDO GERARDINO

DEMANDADO: BLANCA BLNCO MERCADO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00245-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (02) DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL (02) DE OCTUBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mensual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,61%	\$ 6.300.000	88	\$ 297.682
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,64%	\$ 6.300.000	90	\$ 309.960
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,71%	\$ 6.300.000	90	\$ 323.505
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,78%	\$ 6.300.000	90	\$ 336.105
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,83%	\$ 6.300.000	90	\$ 346.343
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,86%	\$ 6.300.000	90	\$ 351.855
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,86%	\$ 6.300.000	90	\$ 351.698
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,83%	\$ 6.300.000	90	\$ 346.185
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,76%	\$ 6.300.000	30	\$ 111.038
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,75%	\$ 6.300.000	30	\$ 110.040
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,73%	\$ 6.300.000	30	\$ 109.043
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,72%	\$ 6.300.000	30	\$ 108.623
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,75%	\$ 6.300.000	30	\$ 110.303
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,72%	\$ 6.300.000	30	\$ 108.570
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,71%	\$ 6.300.000	30	\$ 107.520
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,70%	\$ 6.300.000	30	\$ 107.310
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,69%	\$ 6.300.000	30	\$ 106.470
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,67%	\$ 6.300.000	30	\$ 105.158
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,66%	\$ 6.300.000	30	\$ 104.685
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,65%	\$ 6.300.000	30	\$ 104.003
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,64%	\$ 6.300.000	2	\$ 104.003
				TOTAL	\$ 4.060.095

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (03) DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 6.300.000	27	\$ 139.128
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 153.484
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 152.775
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 150.885
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 155.138



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 152.539
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 152.145
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 152.303
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 151.988
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 151.830
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 152.145
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 152.145
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 150.413
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 149.861
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 189.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 148.916
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 147.814
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 150.098
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 149.231
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 147.184
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 143.246
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 142.695
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 142.695
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 6.300.000	30	\$ 144.034
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 6.300.000	6	\$ 28.901
				TOTAL	\$ 3.650.590

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTO MIL PESOS (\$6.300.000)** más los intereses corriente por el valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL CON NOVENTA CINCO MIL PESOS (\$4.060.095)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.650.590)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.010.685)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

<<Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREZCAMOS

DEMANDADO: JOVITA MERCADO LUNA, EUSTACIO MANUEL GUTIERREZ

RADICADO: 20001- 40-03-002-2016-00014-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (29) DE MARZO DEL 2017 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.473.045	1	\$ 3.233
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.473.045	90	\$ 290.824
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.473.045	90	\$ 286.266
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 91.819
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 90.994
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 90.169
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 89.822
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 91.211
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 89.778
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 88.910
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 88.736
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 88.042
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 86.956
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 86.566
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 86.001
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 85.220
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 84.612
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 84.221
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.179
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 85.524
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 84.091
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.874
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.961
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.787
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.700
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.874
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 83.874
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 82.919
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 82.615
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 104.191



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 82.094
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 81.486
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 82.745
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 82.268
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 81.139
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 78.968
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 78.664
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 78.664
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.473.045	30	\$ 79.402
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 3.473.045	6	\$ 15.933
				TOTAL	\$ 3.670.334

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.473.045=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.670.334)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.143.379)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.
- 3)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081

HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANIBAL GALINDO GERARDINO

DEMANDADO: MARTHA ISABEL PENA CASTRO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00244-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (15) DE AGOSTO DEL 2013 HASTA EL (23) DE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mensual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,60%	\$ 8.400.000	36	\$ 161.364
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,61%	\$ 8.400.000	90	\$ 406.770
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,61%	\$ 8.400.000	90	\$ 404.460
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,61%	\$ 8.400.000	90	\$ 405.930
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,64%	\$ 8.400.000	90	\$ 413.280
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,71%	\$ 8.400.000	90	\$ 431.340
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,78%	\$ 8.400.000	90	\$ 448.140
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,83%	\$ 8.400.000	90	\$ 461.790
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,86%	\$ 8.400.000	90	\$ 469.140
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,86%	\$ 8.400.000	90	\$ 468.930
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,83%	\$ 8.400.000	90	\$ 461.580
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,76%	\$ 8.400.000	30	\$ 148.050
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,75%	\$ 8.400.000	30	\$ 146.720
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,73%	\$ 8.400.000	30	\$ 145.390
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,72%	\$ 8.400.000	30	\$ 144.830
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,75%	\$ 8.400.000	24	\$ 117.656
				TOTAL	\$ 5.235.370

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (25) DE FEBERO DEL 2018 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 8.400.000	5	\$ 36.768
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 217.140
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 215.040
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 214.620
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 212.940
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 210.315
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 209.370
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 208.005
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 206.115
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 204.645
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 203.700
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 201.180



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 206.850
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 203.385
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 202.860
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 203.070
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 202.650
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 202.440
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 202.860
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 202.860
01/oct/2019 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 200.550
01/nov/2019 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 199.815
01/dic/2019 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 252.000
01/ene/2020 - 30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 198.555
01/feb/2020 - 30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 197.085
01/mar/2020 - 30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 200.130
01/abr/2020 - 30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 198.975
01/may/2020 - 30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 196.245
01/jun/2020 - 30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 190.995
01/jul/2020 - 30-jul-2020	18,12%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 190.260
01/ago/2020 - 30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 190.260
01/sep/2020 - 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 8.400.000	30	\$ 192.045
01/oct/2020 - 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 8.400.000	6	\$ 38.535
				TOTAL	\$ 6.412.263

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)** mas los intereses corrientes por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS S(\$5.235.370)** más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$6.412.263)** para así dar un gran total de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 20.047.633)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081

HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA

DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO ALVARADO HERNANDEZ JOSE ANTONIO CORONADO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00187-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (17) DE JUNIO DEL 2019 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENT E	SAN. MO RA	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 11.067.433	13	\$ 115.701
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 266.725
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 267.279
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 267.279
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 264.235
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 263.267
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 332.023
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 261.606
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 259.670
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 263.682
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 262.160
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 258.563
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 251.646
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 250.677
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 250.677
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 11.067.433	30	\$ 253.029
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 11.067.433	6	\$ 50.772
				TOTA L	\$ 4.138.989

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **ONCE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.607.433) más los intereses moratorios por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.138.989) para así dar un gran total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$15.746.422)

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITIULOS S.A.

DEMANDADO: ALVEIRO GOMEZ DE ANGEL Y OTROS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00850-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (15) DE AGOSTO DEL 2013 HASTA EL (23) DE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. Mensu al	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,60%	\$ 3.408.776	82	\$ 148.844
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,60%	\$ 3.408.776	90	\$ 163.706
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,61%	\$ 3.408.776	90	\$ 165.070
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,61%	\$ 3.408.776	90	\$ 164.133
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,61%	\$ 3.408.776	90	\$ 164.729
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,64%	\$ 3.408.776	90	\$ 167.712
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,71%	\$ 3.408.776	90	\$ 175.041
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,78%	\$ 3.408.776	90	\$ 181.858
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,83%	\$ 3.408.776	23	\$ 47.890
				TOTAL	\$ 1.378.983

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (23) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MOR A	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 3.408.776	64	\$ 199.891
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.408.776	90	\$ 285.570
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.408.776	90	\$ 285.442
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.408.776	90	\$ 280.968
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 90.120
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 89.310
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 88.500
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 88.159
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 89.523
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 88.117
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 87.265
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 87.094
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 86.412
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 85.347
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 84.964



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 84.410
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 83.643
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 83.046
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.663
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 81.640
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 83.941
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.535
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.322
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.407
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.237
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.152
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.322
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 82.322
01/oct/2019 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 81.385
01/nov/2019 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 81.086
01/dic/2019 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 102.263
01/ene/2020 - 30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 80.575
01/feb/2020 - 30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 79.978
01/mar/2020 - 30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 81.214
01/abr/2020 - 30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 80.745
01/may/2020 - 30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 79.638
01/jun/2020 - 30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 77.507
01/jul/2020 - 30-jul-2020	18,12%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 77.209
01/ago/2020 - 30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 77.209
01/sep/2020 - 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.408.776	30	\$ 77.933
01/oct/2020 - 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 3.408.776	6	\$ 15.638
				TOTAL	\$ 4.084.702

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.408.776)** mas los intereses corriente por el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.378.983)** más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$4.084.702)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$8.872.461)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.

DEMANDADO: MARITZA CASTRO MORÓN Y OTROS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00854-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (25) DE OCTUBRE DEL 2013 HASTA EL (25) DE OCTUBRE DE 2015.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mens ual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	1,65 %	\$ 3.800.784	85	\$ 178.135
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	1,64 %	\$ 3.800.784	90	\$ 186.714
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	1,64 %	\$ 3.800.784	90	\$ 186.523
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,61 %	\$ 3.800.784	90	\$ 183.673
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,60 %	\$ 3.800.784	90	\$ 182.153
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,60 %	\$ 3.800.784	90	\$ 182.533
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,61 %	\$ 3.800.784	90	\$ 184.053
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,61 %	\$ 3.800.784	90	\$ 183.008
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,61 %	\$ 3.800.784	25	\$ 51.020
				TOTAL	\$ 1.517.811

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (15) DE AGOSTO DEL 2013 HASTA EL (23) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MOR A	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 3.800.784	86	\$ 263.264
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 280.498



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmcpmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 292.755
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 304.158
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 313.422
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 318.411
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 318.268
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.800.784	90	\$ 313.280
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 100.483
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 99.581
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 98.678
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 98.298
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 99.818
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 98.250
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 97.300
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 97.110
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 96.350
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 95.162
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 94.735
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 94.117
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 93.262
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 92.597
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 92.169
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.029
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 93.594
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 92.026
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.789
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.884
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.694
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.599
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.789
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 91.789
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 90.744
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 90.411
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 114.024
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 89.841
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 89.176
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 90.554
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 90.031
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 88.796
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 86.420
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 86.088
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 86.088
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.800.784	30	\$ 86.895
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 3.800.784	6	\$ 17.436
				TOTAL	\$ 5.785.661



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.800.784)** mas los intereses corriente por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.517.811)** más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.785.661)** para así dar un gran total de **ONE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$11.104.256)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JACKLIN PONCE MORENO

DEMANDADO: MARIA ROSA SIERRA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00256-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (20) DE OCTUBRE DEL 2017 HASTA EL (20) DE OCTUBRE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mensual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,76%	\$ 5.000.000	10	\$ 29.375
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,75%	\$ 5.000.000	30	\$ 87.333
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,73%	\$ 5.000.000	30	\$ 86.542
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,72%	\$ 5.000.000	30	\$ 86.208
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,75%	\$ 5.000.000	30	\$ 87.542
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,72%	\$ 5.000.000	30	\$ 86.167
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,71%	\$ 5.000.000	30	\$ 85.333
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,70%	\$ 5.000.000	30	\$ 85.167
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,69%	\$ 5.000.000	30	\$ 84.500
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,67%	\$ 5.000.000	30	\$ 83.458
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,66%	\$ 5.000.000	30	\$ 83.083
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,65%	\$ 5.000.000	30	\$ 82.542
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,64%	\$ 5.000.000	20	\$ 54.528
				TOTAL	\$ 1.021.778

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (21) DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.000.000	9	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.813
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.375
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.938



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 150.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.188
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 117.313
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.125
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.438
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 116.813
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.688
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 114.313
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 5.000.000	6	\$ 22.938
				TOTAL	\$ 2.823.681

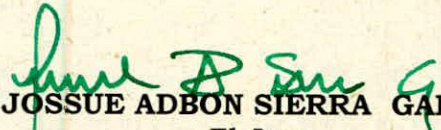
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, mas los intereses corriente por el valor de **UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETNTA Y OCHO PESOS (\$1.021.778)** más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.823.681)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUETA Y NUEVE PESOS (\$8.845.459)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS

DEMANDADO: VÍCTOR JULIO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00605-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 12.366.437	4	\$ 39.366
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 294.167
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 370.993
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 292.312
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 290.148
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 294.630
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 292.930
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 288.911
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 281.182
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 280.100
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 280.100
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 12.366.437	30	\$ 282.728
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 12.366.437	6	\$ 56.731
				TOTAL	\$ 3.344.297

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.366.892=)**, mas los intereses corrientes por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.566.437)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

PESOS (\$3.344.297) para así dar un gran total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$19.277.171

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE de Dos Mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOMULPEMU

DEMANDADO: WILFRAN JOSE MARQUEZ ROBLES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00248-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL (24) DE NOVIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (24) DE ENERO DE 2018.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE ANUAL	Int. mensual	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,75%	\$ 21.000.000	6	\$ 73.360
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,73%	\$ 21.000.000	30	\$ 363.475
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,72%	\$ 21.000.000	24	\$ 289.660
				TOTAL	\$ 726.495

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (25) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (06) DE OCTUBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 21.000.000	5	\$ 90.519
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 551.513
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 542.850
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 537.600
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 536.550
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 532.350
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 525.788
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 523.425
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 520.013
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 515.288
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 511.613
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 509.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 502.950
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 517.125
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 508.463
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 507.150
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 507.675
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 506.625
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 506.100
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 507.150
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 507.150
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 501.375



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 499.538
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 630.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 496.388
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 492.713
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 500.325
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 497.438
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 490.613
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 477.488
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 475.650
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 475.650
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 21.000.000	30	\$ 480.113
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 21.000.000	6	\$ 96.338
				TOTAL	\$ 16.580.769

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTI UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000=)**, mas los intereses corrientes por el valor de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$726.495)** más los intereses moratorios por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENT MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$16.580.769)** para así dar un gran total de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$38.307.264)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 06-10 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES ·
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2020

PROCESO : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ROSIRIS FERNANDEZ ALFARO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01425-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **CARLOS MARIO IBARRA OSIO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha VEINTIDOS (22) de MARZO de 2018. En representación de **ROSIRIS FERNANDEZ ALFARO**. EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLÑ. (\$200.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES GIMSABER Q.A. SA.S.
DEMANDADO: NANCY PRICILA CARRILLO DELGADO, LUIS FERNANDO DE LOS REYES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01514-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **VICTOR ALFONSO MEJIA HOLGUIN**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha DIECISIETE (17) de ABRIL de 2017. En representación de **LUIS FERNANDO DE LOS REYES EL** designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLN. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE VICENTE MANJARREZ ROMERO
DEMANDADO: DONELN CHIQUILLO OSPINO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-0249-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., désignese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha CUATRO (04) de OCTUBRE de 2017. En representación de **DONEL CHIQUILLO OSPINO** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciase.

Fíjese al curador Ad- Litem como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLN. (\$200.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AUTOFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: NELSON DE JESUS FUENTES Y OTROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00027-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MARIA TERESA CARRILLO DANGOND** quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha DIECISEIS (16) de ABRIL de 2018. En representación legal de **NELSON DE JESUS FENTES Y OTROS** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiése.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLN. (\$200.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA
DEMANDADO: SORANYELIS PAOLA OCHOA MIELES, YANERIS DELGADO RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA OLIVELLA HURTADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01173-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., désígnese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **VICTOR ALFONSO MEJIA HOLGUIN**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2017. En representación de **YANERIS DELGADO RODRIGUEZ** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLN. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar,

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 080

HOY 02-10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIOSA MARIA USTARIZ MORA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00182-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha NUEVE (09) de JULIO de 2019. En representación de **DIOSA MARIA USTARIZ MORA** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiése.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLN. (\$200.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA
DEMANDADO: SORANYELIS PAOLA OCHOA MIELES, YANERIS DELGADO RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA OLIVELLA HURTADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01173-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., désígnese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MARIA TERESA CARRILLO DANGOND** quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2017. En representación legal de **MARIA EUGENIA OLIVELLA HURTADO** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiése.

Fíjese al curador Ad- Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLÑ. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA
DEMANDADO: SORANYELIS PAOLA OCHOA MIELES, YANERIS DELGADO RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA OLIVELLA HURTADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01173-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., désignese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2017. En representación de **SORANYELIS PAOLA OCHOA MIELES** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fíjese al curador Ad- Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLN. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de OCTUBRE del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LUZ MILA BERRIOS JAIMEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01278-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MARIA TERESA CARRILLO DANGOND** quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2018. En representación legal de **NELSON DE JESUS FENTE SY OTROS** EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiése.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLN. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: REYES ISABEL RIVAS MONTENEGRO, JULIETH PAOLA VANEGAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01277-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **JAIRO MALDONADO MARTINEZ**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2018. En representación de **REYES ISABEL RIVAS MONTENEGRO**. EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLN. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 080

HOY 02-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2020

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: REYES ISABEL RIVAS MONTENEGRO, JULIETH PAOLA VANEGAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01277-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., désignese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **CARLOS MARIO IBARRA OSIO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2018. En representación de **JULIETH PAOLA VANEGAS**. EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fíjese al curador Ad- Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS MLN. (\$60.000=).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 081

HOY 06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MARBEL LUZ MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : MEREDITH CECILIA ZULETA REALES Y/O
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01612-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE INFORMACION

Teniendo en cuenta que obra solicitud de la parte demandante, la cual consiste en solicitar al Juzgado Primero Civil Municipal, para que realice la conversión de títulos judiciales, éste Despacho requiere al Dr. ABDINAGO PEREZ PERDOMO, para que suministre los números, valores y fecha de creación, de los depósitos.

CUMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 154

HOY 10-10 - 2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARVEL LUZ MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO MEREDITH CECILIA ZULETA REALES Y/O.-
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01612-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA CONVERSION DE DEPOSITOS JUDICIALES

Observa el Despacho, que obra solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, en el sentido de solicitarle al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, la conversión de los depósitos judiciales dentro del proceso de la referencia, toda vez que por error involuntario de la Tesorería Departamental los consignó en la cuenta ese Juzgado, siendo lo correcto haberlos consignado en la cuenta del Banco Agrario, correspondiente a ésta Célula Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 081 HOY 05 -10 - 2020, HORA 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JHON MARLOS MARTINEZ RAMOS
DEMANDADO: ROLANDO JOSE APONTE RAMIREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00629-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta que EN AUDIENCIA se dictó el Acta N° 009 del 21 de febrero del actual año, ordenando la terminación del proceso por conciliación entre las partes, y en la mismo se omitió ordenar el archivo del expediente, El Juzgado,

RESUELVE:

1°-) Archívese el expediente de la referencia por los motivos señalados en los antecedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 081 06 -10- 2020, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

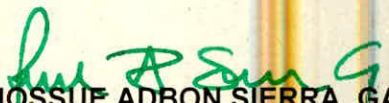
Valledupar, Cinco (05) de Octubre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: MABEL RODRIGUEZ SUAREZ Y RUTH MARIA BRITTO DE MOJICA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00059-00
ASUNTO AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Tendiendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 10 de Septiembre del actual año, y ésta fue coadyuvada por las demandadas, el Despacho ordena la entrega de los depósitos judiciales a la señora RUTH MARIA BRITTO DE MOJICA, toda vez que fueron descontados a ella, por lo que, y consultado el software el Banco Agrario de Colombia con el # del documento de identidad de la precitada señora, se encontró que existen los siguientes títulos judiciales: 424030000636031, constituido 12/03/20, por valor de \$687.225= 424030000639129, constituido 07/04/20, por valor de \$662.955=; 424030000642252, constituido 14/05/20, por valor de \$662.955= y 424030000646347, constituido el 30/06/20 por valor de \$64.365= los cuales suman \$2.077.500=.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 081

HOY 06 -10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DESIDERIO JURID CAIPA PABON
DEMANDADO LEILA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA Y VERA DEL SOCORRO MANJARREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00343-00
ASUNTO AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE MEPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que obra solicitud de la parte demandante, mediante el cual solicita emplazar a la demandada, LEILA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA, pero el Despacho observa que esta docente activa, toda vez que la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, contestó el comunicado de medidas cautelares, N° 098/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, manifestando que la citada señora atiene en la actualidad un embargo activo consistente en el 50% por alimentos, por lo que ésta Judicatura negará la solicitud de emplazamiento, toda vez que la demandada puede ser notificada en el lugar del empleo tal como lo permite nuestro ordenamiento jurídico. El Juzgado,

RESUELVE:

1°-) Niéguese la solicitud de emplazamiento a la señora LEILA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA, por lo anotado en los antecedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081

06 -10- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARMEN MARIA MANJARREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00359-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El (LA) Demandante BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), BANCOLOMBIA S.A., a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$1.546.000= ML.**, por concepto de CAPITAL VENCIDO, por la cuotas de la obligación N° 45123220002669, (cuotas 127, 128, 129 y 130, ver fechas de pagos y valor de cada una auto que libró mandamiento de pago); más los intereses moratorios de cada una de las cuotas vencidas desde el 25 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago das ; más \$23.230.737=), por concepto de capital acelerado de la obligación del pagaré N° 4512320002669; más los intereses moratorios sobre el capital acelerado desde el 26 de Agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara.

El Juzgado mediante providencia de fecha 13 de Septiembre de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada se encuentra notificada por aviso el día 24 de enero de 2020, previo el envío de la citación para diligencia personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contesto.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081
HOY 05 -10 - 2020, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARMEN MARIA MANJARREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00359-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD

Observa el Despacho, que obra solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, en el sentido de conceder las pretensiones sexta y séptima de la demanda, las cuales fueron para ese entonces desatendidas, toda vez que el profesional del derecho posee recurso que la ley le otorga y debe hacer uso de ellos,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 081 HOY 05 -10 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOSERSO
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PADILLA MARTINEZ Y JAYDER CALDERON
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00400-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 13 de Junio de 2018, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia a los demandados, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice el trámite señalado en los Artículos 291, 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291, 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 081

06-10-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BALDIRIS MERCEDES GARCIA GUETTE
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01546-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (LA) Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), BALDIRIS MERCEDES GARCIA GUETTE, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$10.500.000=** ML., por concepto de CAPITAL, contenido en el título valor pagaré N° 024036100013229, obrante a folio 6 de expediente, más los intereses remuneratorios liquidados por un valor de **\$2.152.980=**; más el valor de **\$3.240.011=** correspondientes a otros conceptos estipulados dentro del pagaré; más los intereses moratorios liquidados por un valor de **\$1.139.808=**, correspondientes desde el 22 de enero de 2017 hasta el 09 de noviembre de 2017, más los intereses de mora desde el 10 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más **\$672.000=** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré N° 024036100005526, visible a folio 15 del expediente, más los intereses moratorios liquidados por un valor de **\$5.056=**; más los intereses moratorios liquidados por un valor de \$14.042= desde el 05 de octubre de 2017 hasta el 08 de noviembre de 2017; más los intereses de mora desde el 10 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara.

El Juzgado mediante providencia de fecha 09 de Mayo de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada se encuentra notificada por conducta concluyente, a partir del 18 de octubre del año 2018, quien a través de escrito manifestó que conoce el auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de mayo de 2018, quien hizo presentación personal del mencionado escrito. a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081 HOY 05 -10 - 2020, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 05 de Octubre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS MARIO PINTO CABALLERO
DEMANDADO: DALGIS MARIA CONTRERAS VEGA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01500-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE AVALUO

Conforme al numeral 2 del artículo 444 del C. G. P., del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 081

HOY 06 -10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Octubre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MULTICOOP
DEMANDADO: ATENIDA AZENETH MARTINEZ RAMIREZ
RADICACIÓN : 20001-40-03-003-2017-003000-00
ASUNTO AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que la demandada señora ATENIDA MARTINEZ RAMIREZ, ha solicitado entrega de depósitos judiciales, proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 12 de Marzo del actual año, por lo que, y consultado el software el Banco Agrario de Colombia con el # del documento de identidad de la precitada señora, se encontró que no existen depósitos por entregar, toda vez que el último que le fue descontado fue el 27/02/2020 por valor de \$780.676=, el cual le fue entregado a la parte demandada, tal como lo manifestó en el escrito coadyuvado por ella, mediante el cual autoriza la entrega de los depósitos existentes y que se llegaren a constituir en aras de consumir el pago de la obligación a cargo de ella, por lo que no existiendo títulos judiciales, se niega la entrega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 081

HOY 06 -10 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

ACCION : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ACCIONANTE : AMG INVERSIONES S.A.S.
ACCIONADO : CINDY PATRICIA ROMERO PERALTA Y ALFREDO ALFONSO RUIZ MUÑOZ
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2017-00209-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ORDENO EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta el artículo 286 del C.G.P., permite que se corrijan las providencias en cualquier tiempo, ahora bien, se corregirá el auto del 07 de noviembre de 2017, que libró mandamiento de pago, toda vez que por error involuntario se omitió AL TRANSCRIBIR el nombre de un demandado, por lo que se,

RESUELVE:

1°.-) La referencia de la providencia de fecha 078 de noviembre de 2017, quedará así:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **DEMANDANTE:** **ACCIONANTE**
: AMG INVERSIONES S.A.S. **DEMANDANTE:** CINDY PATRICIA ROMERO PERALTA Y ALFREDO ALFONSO RUIZ MUÑOZ. **RADICACIÓN:** 20001- 41- 89-002-2017-00209-00

2°) Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **AMG INVERSIONES S.A.S.** y en contra de **CINDY PATRICIA ROMERO PERALTA Y ALFREDO ALFONSO RUIZ MUÑOZ**, por la suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML. (\$5.700.000=)** por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 10 de enero de 2017, visible a folio 5 del expediente.

-más los intereses corrientes desde el 10 de enero de 2017 hasta el 10 de marzo de 2017.

-más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2017, hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

Sobre costas y Agencias en derecho, el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°) Los demás ordinales continuaran incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 081

05 – 10 – 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Octubre del año 2020

ACCIÓN : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ACCIONANTE : AMG INVERSIONES S.A.S.
ACCIONADO : CINDY PATRICIA ROMERO PERALTA Y ALFREDO ALFONSO RUIZ MUÑOZ
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2017-00209-00
ASUNTO : AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD

El Despacho entra a resolver solicitud presentada por la Representante legal de la demandante, en el sentido que cuando se autoriza para la dependencia judicial a un abogado titulado e inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y para estudiantes de derecho con certificación allegada al expediente, no se pronuncia toda vez que es un profesional que cuenta con el conocimiento para este tipo de diligencias, para el caso concreto se observa a folios 25 – 26 del dossier, que se le está revocando la autorización para seguir examinando el expediente, retirar oficios de cualquier naturaleza y/o trámites propios para el impuso del mismo al Dr ESNEIDER DIAZ ANAYA, solicitud que es negada toda vez que el citado profesional no allegó el memorial en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 081

05 – 10 – 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria